

AVISO No. 320

10 DE MAYO DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MONICA MARIA VELASQUEZ** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCIÓN PQRDS 6364 DEL 02 DE MAYO DE 2024**

Persona a notificar: **MONICA MARIA VELASQUEZ**

Dirección de notificación usuario **AVENIDA 19 CALLE 22 NORTE # 170 BLOQUE 6 APTO 202
BOSQUES DE PALERMO**

Funcionario que expidió el acto: **NICOLAS GIRALDO**

Cargo: Abogado Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, Q., 10 de Mayo de 2024

Señor (a):

MONICA MARIA VELASQUEZ

Dirección: **AVENIDA 19 CALLE 22 NORTE # 170 BLOQUE 6 APTO 202 BOSQUES DE PALERMO**

Matricula No. 79985

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **No. 320 RESOLUCIÓN PQRDS 6364 DEL 02 DE MAYO DE 2024**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 320 RESOLUCIÓN PQRDS 6364 DEL 02 DE MAYO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCION PQRDS 6364
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2024PQR438405
MATRICULA 136524

El abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **MONICA MARIA VELASQUEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado **No. 2024PQR438405** la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en la Dirección **AVENIDA 19 CALLE 22 NORTE # 170 BLOQUE 6 APTO 202 BOSQUES DE PALERMO IDENTIFICADO CON MATRICULA 79985**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la Dirección: **AVENIDA 19 CALLE 22 NORTE # 170 BLOQUE 6 APTO 202 BOSQUES DE PALERMO IDENTIFICADO CON MATRICULA 79985** se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda por **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$166.970) MCTE** en su saldo corriente de los productos de acueducto, aseo y alcantarillado.

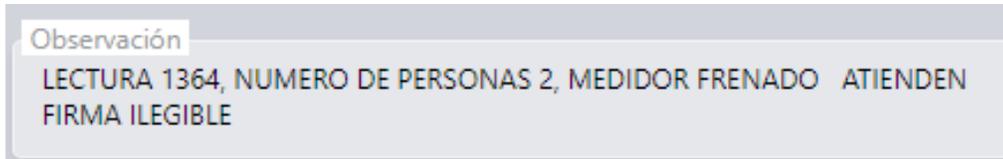
Total Cartera	Cartera no Vencida	Cartera Vencida	Saldo Financiado	Saldo a Favor	Facturas con Saldo	Valor Último Pago	Fecha último pago
\$ 166.970,00	\$ 0,00	\$ 166.970,00	\$ 0,00	\$ 0,00	1	\$ 82.390,00	11/03/2024

3. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con Matrícula N° **79985**, se observa que desde el mes de Julio de 2023 no se está generando cobro por consumo en los servicios de Acueducto y Alcantarillado, se está facturando únicamente el cobro por tarifa de aseo por encontrarse el medidor en estado "Frenado".

Información que se puede evidenciar en la siguiente imagen:

Año	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro	Consumo Promedio	Cuenta de...	Uso	Estrato	Cobro
2024	4	5289	1364	1364	20	LECTURA	FRENADO	08/04/2024	0	66832218	RESIDENCIAL	5	COBRO...
2024	3	5270	1364	1364	0	LECTURA	NORMAL	06/03/2024	0	66466231	RESIDENCIAL	5	DIFERENCIA...
2024	2	5251	1364	1364	0	LECTURA	NORMAL	07/02/2024	0	66098630	RESIDENCIAL	5	DIFERENCIA...
2024	1	5232	1364	1364	0	LECTURA	NORMAL	05/01/2024	0	65730343	RESIDENCIAL	5	DIFERENCIA...
2023	12	5213	1364	1364	0	LECTURA	NORMAL	07/12/2023	0	65365362	RESIDENCIAL	5	DIFERENCIA...
2023	11	5194	1364	1364	0	CRITICA	NORMAL	07/11/2023	1	64999031	RESIDENCIAL	5	COBRO...
2023	10	5175	1364	1364	0	LECTURA	NORMAL	06/10/2023	1	64635394	RESIDENCIAL	5	DIFERENCIA...

4. Que, como se evidencia en el registro de mediciones para el periodo de Abril con No de **Factura 66832218** se cobran **20m3**, este valor surge como un **PROMEDIO** de consumo del inmueble, toda vez que desde el mes de **Julio de 2023** no se está generando ningún cobro por consumo de Acueducto y Alcantarillado (**0m3**), cuando si existen personas habitando el predio. **MATRICULA 79985**.
5. Que, en virtud a la solicitud, se ordenó la práctica de una visita con el fin de verificar el estado del Medidor como de las instalaciones internas **MATRICULA 79985**, y tuvo el siguiente resultado:



6. Que, como se evidencia en la visita de verificación en el predio identificado con **MATRICULA 79985**, se confirma que habitan dos personas en el inmueble y se evidencia que el medidor efectivamente se encuentra **FRENADO**.
7. Que, revisando los registros del predio identificado con **MATRICULA 79985** se observa que para el día 19 de Abril de 2024 el usuario autoriza la instalación **DE UN NUEVO MEDIDOR POR MANDATO**, el cual tiene un plazo de 30 días hábiles en ser instalado y ya se encuentra dentro de este término.
8. Que, se informa que una vez instalado el **NUEVO MEDIDOR**, se empezara a facturar por diferencia de lectura en el consumo registrado para el predio ubicado en la Dirección **AVENIDA 19 CALLE 22 NORTE # 170 BLOQUE 6 APTO 202 BOSQUES DE PALERMO IDENTIFICADO CON MATRICULA 79985**.
9. Que, por lo anteriormente dicho no es procedente generar descuentos o re liquidar cuentas, toda vez que desde Julio 2023 no se genera cobro por consumo de Acueducto y Alcantarillado, en efecto el cobro de **20m3** para el periodo de Abril es un promedio cobrado para este mes en ocasión al no cobro de los meses anteriores. **MATRICULA 79985**
10. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece "que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos".

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a las pretensiones de la peticionaria **MONICA MARIA VELAZQUEZ** toda vez que desde Julio 2023 no se genera cobro por consumo de Acueducto y Alcantarillado, en efecto el cobro de **20m³** para el periodo de Abril es un promedio cobrado para este mes en ocasión al no cobro de los meses anteriores.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la peticionaria **MONICA MARIA VELASQUEZ** de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P

Dado en Armenia, Q., a los dos (02) días del mes de Mayo de Dos Mil veinticuatro (2024)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NICOLAS ANDRES GIRALDO
Abogado Contratista
Dirección Comercial E.P.A E.S.P